



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Esta Villa Conzession, y así lo confía del Sello que siempre ha
manifiestado al R. Servicio = *La D^{na}* haviendolo oído,
y conferido largamente, contemplando los poderosos motivos
que han inclinado el R. ánimo de su Mag. para esta
gracia, cumpliendo su obligación, y su conformidad pres-
ta su consentimiento para esta naturalera, y por el R. Mando
Eclesiástica fuera de estos Reynos, segun y como su Mag. le
manda, por esta vez, y sin que sirva de exemplar, ni per-
judique a los Capítulos de millones que le pro. viden, des-
pachados en su forma y vigor para en adelante. *Acordo*
se venita testimonio desde Servicio para que se ponga en
las R. Manos, de su Mag. aquí desde *Medina*.
Vose Cautia del Sr. Marques de Villacampo, participando a
esta Ciudad, haviendole conferido el consentimiento de ella,
por via de inuacion, con cuyo motivo se ofrese a su diligencia = y
haviendolo oído, y a los Caballeros Conjurados de esta Villa
habele respondido la Encomienda, y no haviendo manifestado por
ser tiempo de vacaciones, y no haber hauido Cavildo: de lo tal
gracias a otros señores, por lo que han desamparado la obligación
esta Ciudad.
Hize saber a la D^{na} Ina R. D^{na} Lionison de su Mag. y
D. de su R. y Supremo Consejo de Castilla, Refundada de
y Dcho de Marzo pasado de proximo, ganada a pedimento de
la Justicia y Regimiento de la Villa de Joruna; Por la
qual se hordenar manda, Restituir, y Restituir a la ha-
Villa la Jurisdiccion que tenia antes de expedirse el R.
Despacho de Sino de Noviembre de mill seiscientos y noventa
y quatro (en que se Cometto el Ayuntamiento de la Villa
nal de esta Villa a prebencion, a la Justicia de esta D^{na} y en
la forma que se lo ay pautenese por Real Privilegio de su
Conzession; Con apareamiento, a esta Villa que se subitase

Carta

*Suma de for-
tuna*

